

186
ciento ochenta y seis

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 264-2011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 SET. 2011

VISTOS: El INFORME N° 386-2011/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Setiembre del 2011 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; INFORME N° 005-2011/GRP-401400-401410-HACG-UFPI de fecha 07 de Setiembre del 2011 de la Ingeniera Supervisora de Estudio – Unidad Formuladora - PI; CARTA N° 09-02-2011 de fecha 23 de Agosto del 2011 del Consorcio Carretera Fronteriza Suyo, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 234-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 26 de Agosto del 2011 y demás actuados que se acompañan; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 234-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G se otorgo ampliación excepcional de plazo parcial N° 01 en veintiocho (28) días calendario, solicitada con Carta N° 005-2011 de fecha 25 de Julio del 2011 por la empresa contratista "Consortio Carretera Fronteriza Suyo Ayabaca", sin el reconocimiento de Gastos Generales, en la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil "Mejoramiento de Carretera Fronteriza Suyo – Surpampa – Anchalay – Sicchez – Ayabaca". Asimismo se dispuso a la Unidad de Pre Inversión - Oficina de Suelos. coordine con el consultor para el levantamiento de las observaciones en lo que se refiere a las actividades a realizar por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y con los demás entes públicos señalados en los informes de la supervisora para el levantamiento de las demás observaciones al proyecto en mención.

Que, mediante CARTA N° 09-02-2011 de fecha 23 de Agosto del 2011 la empresa CONSORCIO CARRETERA FRONTERIZA SUYO, solicita a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", la Ampliación de Plazo N° 02; por las razones que a continuación se detallan :

- Que, con fecha 25 de Julio del 2011; solicito ampliación de plazo parcial por 30 días calendario para el levantamiento de observaciones planteadas por la OPI de Piura, previa a la aprobación del Proyecto de Inversión Publica a nivel de perfil "MEJORAMIENTO DE CARRETERA FRONTERIZA SUYO-SURPAMPA ANCHALAY OXAHUAY SICCHEZ AYABACA". Entre las observaciones realizadas, se considera documentos que la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna debe alcanzar y observaciones al Estudio de Suelos que la Entidad efectuó según contrato y que debe levantar por formar parte del estudio en tramite para su aprobación.
- Que, la Gerencia Sub Regional de acuerdo a la Normatividad vigente debe alcanzar documentos, según observaciones planteadas por la OPI Piura, por formar parte del Perfil en proceso de aprobación.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 264-2011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 SET. 2011

- Que, de acuerdo al numeral "IV" de los Términos de Referencia "ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA GSRLCC" indica que la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna se responsabiliza de la Elaboración del Estudio Topográfico, Elaboración del Estudio de Suelos, los cuales forman parte del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil y que es observada por la OPI del GR
- Que, es necesario que la Entidad y la empresa coordine con las instituciones involucradas, así como con el personal técnico de la OPI para definir el estudio cuyas modificaciones generan gastos y tiempos no contemplados contractualmente.
- Que, siendo causas ajenas a la voluntad de la empresa, en aplicación de la Normatividad vigente: Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.L 1017 y artículo 175 de su Reglamento Aprobado con D.S N° 184-2008-EF, solicita la Ampliación de Plazo Parcial que es necesario otorgar para el levantamiento de Observaciones sin llegar a extremos.
- Por lo que solicita se otorgue Ampliación de Plazo Parcial de 30 días mas, por ser necesario al tener que coordinarse con otras instituciones siendo incierto el tiempo que demoren en proporcionar la información necesaria para el levantamiento de las observaciones.

Que, mediante El INFORME N° 386-2011/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Setiembre del 2011 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal manifiesta los siguiente :

- Que, según los Términos de Referencia alcanzados mediante el Informe N° 003-2011/GRP-401000-401400-401410.UFPI-HACG de fecha 22 de Agosto del 2011 se observa en el punto III que el Consultor se compromete a: Elaborar el Estudio de Inversión Pública a nivel de perfil: "Mejoramiento de Carretera Fronteriza Suyo - Surpampa- Anchalay - Sicchez - Ayabaca", bajo la normatividad del SNIP, siendo el respectivo ensanche, optimización de alternativas y de trazos de ser necesarios y diseño de las respectivas obras de arte incluyendo el puente con la técnica del sector correspondiente, previa evaluación de la trocha carrozable, adjuntar un borrador del formato SNIP N° 03-ficha de registro- Banco de Proyectos al presentar el PIP culminado y subsanar las observaciones que pudiera plantear los medios de la OPI encargados de la evaluación del proyecto.
- Que, asimismo se observa en los Términos de Referencia el punto IV-Actividades a realizar por la GSRLCC: La Gerencia se responsabiliza de la elaboración del Estudio Topográfico y del Estudio de Suelos; estos estudios se realizaran en coordinación con el consultor y dentro del plazo previsto en el cronograma de estudio, los mismos que a su culminación serán alcanzados al consultor.

185
Cuenta
Administrativa

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 264-2011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 SET. 2011

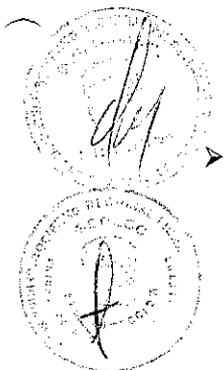
- Que, la Ing. Hilda Aurora Calderón Guzmán, Supervisora de Estudios – Unidad Formuladora – Pre Inversión hace de conocimiento que el PIP Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil “Mejoramiento de Carretera Fronteriza Suyo - Surpampa- Anchalay – Sicchez – Ayabaca” ha sido elaborado por consultoría, donde según se estipula en los Términos de Referencia la Gerencia Sub Regional tiene a cargo el levantamiento topográfico y el estudio de Mecánica de Suelos, donde indica lo siguiente:

Consultor	:	Consortio Carretera Fronteriza Suyo	
GSRLCC	:	Estudio de Suelos y estudio topográfico.	
Representante Legal :	:	Carmen Alicia García García.	
Proyecto 2.0011621:	:	Estudios de Pre Inversión	
Componente 1.002214:	:	Estudios de Pre Inversión	
Meta	:	Estudio Carretera Fronteriza Suyo	Surpampa –
		Anchalay – Oxahuay – Sicchez - Ayabaca.	
Monto Total del Estudio	:	S/. 54,022.13	Nuevos Soles al mes de Octubre de 2009.

Fecha de firma de Contrato	:	23 de Diciembre de 2009
Fecha de Entrega de Terreno:	:	7 y 8 de enero de 2010
Fecha de Inicio de Plazo	:	9 de enero de 2010.
Fecha de término del Estudio:	:	24 de Marzo de 2010
Ampliación de Plazo N°01	:	24 d.c.
Ampliación de Plazo N° 02	:	35 d.c.
Ampliación de Plazo N° 03	:	25 d.c.
Fecha de Término de Plazo	:	16.06.10
Fecha de presentación del PIP :	:	17.06.10

➤ Que, actualmente que el Proyecto en mención se encuentra en la etapa de evaluación, específicamente en levantamiento de las observaciones realizadas por la OPI-GRP; siendo obligación del Consultor el levantamiento de las misma en forma oportuna según se estipula en el numeral “III.- Actividades a realizar por el Consultor” de los Términos de Referencia, aclarando que según numeral “X.- Responsabilidad del Consultor” contemplado en los Términos de Referencia; el Consultor asumirá la responsabilidad técnica total de los servicios prestados; así como es responsable de la supervisión de los estudios de Mecánica de Suelos y de Topografía de tal manera que se obtengan los mejores resultados.

➤ Asimismo hace saber que con Oficio N° 794-2011/GRP-401000-401200 de fecha 15 de Julio del 2011 alcanza al Consultor el Informe Técnico N° 036-2011/GRP-410100-410110-IRPR-PEBCH con las observaciones realizadas por la OPI-GRP.; documento que el Consultor lo recibe el 18 .07.11; el informe incluye las



GOBIERNO REGIONAL PIURA

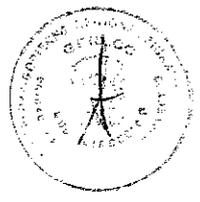


RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 264-2011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 SET. 2011

observaciones al estudio de suelos, las mismas que se alcanzan al Laboratorio de Suelos con informe N° 050-2011/GRP-401000-401200-UFPI-HACG. de fecha 14 de julio 2011; no habiéndose absuelto a la fecha. Además indica que como requisito indispensable para la Sostenibilidad del Proyecto la OPI-GRP requiere para el otorgamiento de la viabilidad la firma de un Convenio que autorice al GR-GSRLCC la formulación, evaluación y ejecución del PIP, puesto que el Convenio firmado con la Municipalidad de Ayabaca con fecha 15 de julio del 2010 es para la formulación y evaluación del PIP; al respecto se ha oficiado a la Municipalidad de Ayabaca la firma de la Addenda N° 01 al Convenio, no habiéndose alcanzado a la fecha dicha Addenda firmada.

- Que, de las observaciones que la OPI ha hecho en base a la nueva Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N°001-2011-EF/68.01 aprobada con Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01 es referente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental que contempla realizar a Nivel de Perfil una evaluación preliminar en el rubro para que la Autoridad competente clasifique el PIP; realizando las coordinaciones correspondientes con la OPI, para que se defina la "Autoridad Competente" puesto que por la delegación de Funciones ya no es el MTC como lo considera en su Informe Técnico; la OPI ha emitido documento para que la Gerencia de Recursos Naturales y Medio ambiente sea quien evalúe estos proyectos, por lo que el Consultor tiene que alcanzar el Anexo N° 02- MINAM desarrollado (Se le remitió vía correo electrónico) para solicitar la clasificación del PIP por parte de la Autoridad Competente; al respecto no se tiene definido el tiempo que le tomará a la Autoridad Competente su revisión y pronunciamiento.
- Que, mediante Carta N° 09-2011 de fecha 22 de Agosto del 2011 el Consultor Consorcio Carretera Fronteriza Suyo Ayabaca, solicita Ampliación de Plazo N° 02, por cuanto que la Entidad debe alcanzarle documentos, así como levantar las observaciones al Estudio de Suelos y que forman parte del estudio en tramite para su aprobación y que la Entidad debe coordinar con las Instituciones involucradas, así como con el personal de OPI para definir el estudio cuyas modificaciones generan gastos y tiempos no contemplados contractualmente.
- Que mediante el Informe N° 005-2011/GRP-401000-401400-401410.UFPI-HACG de fecha 02 de Septiembre del 201, la Ingeniera Supervisora del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil "Mejoramiento de Carretera Fronteriza Suyo Surpampa-Anchalay-Sicchez - Ayabaca" concluye y recomienda que por las causales expuestas, amerita dar una ampliación de plazo parcial N° 02 al Consorcio "Carretera fronteriza Suyo" de 30 días Calendarios para la absolución de las observaciones planteadas por la OPI-GRP, para lo cual se debe tomar



184
Gerente
Contratista

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 264 -2011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana 15 SET. 2011

como fecha base el día 26 de Agosto fecha en que se cumplió la Ampliación de Plazo N° 01 otorgada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 234-2011 .GOB.REG.PIURA.GSRLCC-G de fecha 26 de Agosto del 2011

- Que, se trata de un contrato de servicio y el Representante Legal del Consorcio Carretera Fronteriza Suyo ha presentado su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 para levantamiento de Observaciones en la Elaboración del Proyecto de Inversión Publica a nivel de perfil "Mejoramiento de Carretera Fronteriza Suyo – Surpampa - Anchalay – Sicchez – Ayabaca" a esta Entidad con fecha 23 de Agosto del 2011.
- Que, según el Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 021-2009-EF indica entre otros "... el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los 07 días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Asimismo señala que la Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de 10 días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del Contratista. Por lo que esta Oficina en merito al dispositivo legal estaría fuera del termino de los plazos indicados en dicho articulo.
- Que, según la cláusula quinta del Contrato N° 035-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Contratación del Sistema de Consultaría para la elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de perfil: "Mejoramiento de Carretera Fronteriza Suyo - Surpampa- Anchalay – Sicchez – Ayabaca", se indica que el plazo de ejercicio de la prestación es de 75 días calendarios. Este plazo no incluye el periodo de revisión y subsanación de las observaciones del informe final por parte de la OPI dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación, por lo que esta Oficina OPINA que el plazo solicitado por el consultor se debe entender por un plazo excepcional que no genera el reconocimiento de mayores gastos generales toda vez que en el levantamiento de las observaciones no son totalmente imputables al contratista, precisando que este periodo de ampliación solicitada no se encuentra incurso dentro del proceso de ejecución y además la culminación de la Consultoría para la elaboración de estudio de Pre Inversión a nivel de perfil materia del presente informe se debe a actividades no realizadas por esta Entidad conforme se observa en el Informe Técnico N° 36-2010/GRP-400100-4010110-IRPR-PEBCH alcanzado por el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con Memorando N° 1498-2011/GRP-410000 de fecha 07 de Julio del 2011, recepcionado con fecha 11 de Julio del 2011, las mismas que han sido alcanzadas al laboratorio de suelos con el Informe N°050-



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 264-2011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 13 SET. 2011

2011/GRP.401000.401200.UFPI.HACG de fecha 14 de julio del 2011, el mismo que ha sido presentado a la Dirección de Infraestructura con fecha 05.09.11 y sera remitido al consultor y a la fecha se ha oficiado a la Municipalidad de Ayabaca para la firma de la Adenda N° 01 al convenio suscrito de fecha 15 de Julio del 2010, el mismo que existe el compromiso de ser remitido el día 08.09.2011 y falta la evaluación de Impacto Ambiental, por lo que se ha emitido Documento para que la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente sea quien evalúe estos proyectos y el consultor tiene que alcanzar el Anexo N° 02-MINAM desarrollado para solicitar la clasificación del PIP por parte de la Autoridad Competente.

Finalmente recomienda :

OTORGAR UNA AMPLIACIÓN PARCIAL DE PLAZO N° 02 por 30 días calendario al Contratista "Consortio Carretera Fronteriza Suyo Ayabaca" en la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil "Mejoramiento de Carretera Fronteriza Suyo - Surpampa- Anchalay - Sicchez - Ayabaca", el mismo que no genera mayores gastos generales. Asimismo reitera la recomendación respecto a que la Entidad a través de la Unidad de Pre Inversión, la Oficina de Suelos coordine con el consultor para el levantamiento de las observaciones en lo que se refiere a las actividades a realizar por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y coordine con los demás entes municipales y públicos señalados en los informes de la supervisora para el levantamiento de las demás observaciones al proyecto en mención

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 386-2011/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Setiembre del 2011;

Contando con las visaciones de la Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011; y, la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional

133
Cauda
sechentaes

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 264 -2011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

Piura" aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR de fecha 28 de Mayo del 2006;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 por treinta (30) días calendario, solicitada mediante la Carta N° 09-2011, por la empresa contratista "Consortio Carretera Fronteriza Suyo - Ayabaca", **sin el reconocimiento de Gastos Generales**, en la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil "Mejoramiento de Carretera Fronteriza Suyo – Surpampa – Anchalay – Sicchez – Ayabaca", por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REITERAR a la Unidad Formuladora de Pre Inversión - Oficina de Suelos. **COORDINE** con el consultor para el levantamiento de las observaciones en lo que se refiere a las actividades a realizar por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y con los demás entes públicos correspondientes, para el levantamiento de las observaciones al proyecto en mención.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO CARRETERA FRONTERIZA SUYO**; en su domicilio ubicado en Calle Santa Julia N° 105 Sullana – Piura.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad Formuladora de Pre Inversión, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Handwritten signature and official stamp of the Gerente Sub Regional.